



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**INFORME DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-06 de 2026 RNEC
MÍNIMA CUANTÍA**

Proceso de Contratación por Mínima Cuantía – Cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO” en SECOP II

Fecha: 10 de junio de 2026

Número del Proceso: invitación pública No. IP-06 de 2026 RNEC

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

Esta entidad adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía**, con el fin de atender la necesidad institucional relacionada con “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.

Para ello, se expidió el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 92226 del 9 de marzo del 2026, que respalda presupuestalmente la contratación.

El proceso fue publicado a través de la plataforma **SECOP II**.

2. Objeto del Contrato

Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Putumayo.

3. Ofertas Recibidas

Durante el plazo establecido, se recibieron dos (02) ofertas, a saber:

- **Nombre del proponente:** INGEOTEC INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S.
- **Fecha de presentación:** 27/05/2026 – 9:57 PM
- **Medio de presentación:** SECOP II
- **Valor oferta:** \$ 5.400.500

- **Nombre del proponente:** GRUPO EMPRESARIAL QR
- **Fecha de presentación:** 28/05/2026 – 11:14 AM
- **Medio de presentación:** SECOP II



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **Valor oferta:** \$ 5.077.450

4. Evaluación de la Oferta

De acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, el único criterio de selección fue el **menor valor ofrecido**, cumpliendo los requisitos técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

A la propuesta de menor valor, que fue la presentada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL QR, la cual no allegó documentos indispensables para su evaluación.

Adicionalmente, el proponente allega dos (02) observaciones al informe de evaluación, de acuerdo a esto nos permitimos informar que,

Argumento del proponente “GRUPO EMPRESARIAL QR”

El interesado manifiesta que la Entidad no puede rechazar su oferta de forma automática por la supuesta ausencia de la carta de presentación, la propuesta técnica/económica y el certificado de existencia y representación legal. Argumenta que, según el literal e) del numeral 8 de la Invitación, el rechazo solo opera si el proponente no subsana posterior a un requerimiento expreso de la Entidad.

Por parte de la entidad, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad no acoge la observación presentada por el interesado, toda vez que las condiciones de participación, los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y técnica, así como los documentos exigidos para la presentación de la oferta, fueron definidos de manera clara, expresa y previa en la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía, la cual fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública en los procesos de mínima cuantía debe contener las condiciones de participación, los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditar su cumplimiento, constituyéndose en la regla que orienta el desarrollo del proceso de selección y que debe ser observada tanto por la Entidad como por los interesados en participar.

En ese sentido, correspondía a cada proponente revisar integralmente el contenido de la Invitación Pública y presentar su oferta de conformidad con los requisitos allí establecidos. Entre los requisitos y documentos exigidos para participar en el presente proceso de selección se encontraban, entre otros, la carta de presentación de la oferta, la propuesta técnica y económica y el certificado de existencia y representación legal,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

además de los demás documentos y condiciones previstos en la Invitación Pública para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y permitir la evaluación de las ofertas, los cuales fueron puestos en conocimiento de todos los interesados desde la publicación del proceso.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que los pliegos de condiciones y documentos equivalentes constituyen la ley del proceso de selección, en la medida en que contienen las reglas previamente definidas por la Entidad para garantizar la selección objetiva y la igualdad de los participantes. En consecuencia, los oferentes tienen la carga de conocer y cumplir las condiciones establecidas en dichos documentos, sin que resulte procedente alegar posteriormente su desconocimiento o pretender eximirse de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por lo anterior, no resulta admisible el argumento según el cual la ausencia de documentos expresamente exigidos en la Invitación Pública deba ser atribuida a la Entidad o que esta deba desconocer las reglas previamente establecidas para el proceso. Las condiciones de participación fueron fijadas y publicadas con antelación suficiente, permitiendo a todos los interesados preparar y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones.

En consecuencia, la Entidad debe adelantar la evaluación de las ofertas con estricta observancia de las reglas contenidas en la Invitación Pública, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

aunado a lo anterior, se evidenció que el oferente no aportó la carta de presentación de la propuesta ni la propuesta económica, documentos que constituyen elementos esenciales de la oferta y cuya ausencia impide a la Entidad conocer de manera cierta la voluntad de participar en el proceso de selección y las condiciones económicas ofrecidas. En consecuencia, su falta de presentación no corresponde a una deficiencia meramente formal susceptible de subsanación.

Al respecto, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que únicamente son subsanables aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas. En ese sentido, la propuesta económica constituye un elemento indispensable para la evaluación y comparación objetiva de las ofertas, razón por la cual su ausencia no puede ser corregida con posterioridad al cierre del proceso, pues ello implicaría la posibilidad de completar o modificar aspectos sustanciales de la propuesta inicialmente presentada, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

De igual forma, la carta de presentación de la oferta constituye el documento mediante el cual el proponente manifiesta formalmente su voluntad de participar y su aceptación de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, por lo que su omisión afecta



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

un aspecto sustancial de la propuesta y no puede entenderse como una simple formalidad susceptible de ser aportada con posterioridad.

En consecuencia, al no haberse presentado documentos esenciales de la oferta desde el momento del cierre del proceso, la propuesta incurre en una causal de rechazo, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para su evaluación y comparación objetiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2. SOBRE LA CONFIGURACIÓN Y MENSAJES DE SECOP II.

Argumento del proponente “GRUPO EMPRESARIAL QR”:

El oferente señala que la plataforma SECOP II validó su oferta bajo la modalidad de "Sobre Único" registrando el estado "Enviado: 1/1 – Faltan: 0 – Estado de la oferta: Presentada", lo cual, a su juicio, genera una presunción de cumplimiento de todos los documentos exigidos.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad precisa que el estado de “Oferta Presentada” generado por la plataforma SECOP II únicamente acredita que el proponente realizó el cargue y envío electrónico de su oferta dentro del plazo establecido, mas no constituye una validación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Si bien el oferente efectuó la estructuración y presentación de la oferta a través de la plataforma, no anexó documentos indispensables para la evaluación y comparación objetiva de las ofertas, entre ellos la propuesta económica, documento esencial para determinar el valor ofertado y realizar la correspondiente evaluación. En consecuencia, la sola presentación de la oferta en SECOP II no genera una presunción de cumplimiento de los requisitos del proceso ni subsana la ausencia de documentos requeridos por la Entidad.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no son subsanables aquellos requisitos necesarios para la comparación de las ofertas. Por lo tanto, la omisión de la propuesta económica impide su evaluación y constituye una causal de rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas previamente establecidas en la Invitación Pública.

Conclusión: El proponente omitió incluir las piezas documentales completas dentro del archivo que transmitió a través de la plataforma. Como el deber de diligencia y el principio de responsabilidad en el cargue e integridad de la oferta recae exclusivamente sobre el oferente, la Entidad ratifica la decisión de **RECHAZO** de la propuesta de conformidad con los literales k) y b) del numeral 8 de la Invitación Pública No. IP 006 de 2026.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Finalmente, se realizó la evaluación al segundo proponente, la empresa **INGEOTEC INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con Nit.: 901761545-5 dio cumplimiento a todos los requisitos habilitantes.

6. Recomendación de Adjudicación

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por **INGEOTEC INGENIERÍA Y SUMINISTROS SAS**, cumple con los requisitos habilitantes, se recomienda adjudicar el contrato al proponente **INGEOTEC INGENIERÍA Y SUMINISTROS SAS** por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.400.500)**, incluidos todos los impuestos y costos asociados.

COMITÉ EVALUADOR DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO